

recibida en 12 de Julio de 1785 =



CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARA QUE QUANDO las Justicias Reales procedan por delitos de robos ú ótros , aunque los agresores tengan sobre sí el de desercion , no le reclamen sus cuerpos ni detengan su entrega á los Jueces que conozcan de tales causas , hasta que éstas se determinen definitivamente con lo demás que se expresa.



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las Dos Sicilias , de Jerusalén , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de Canarias , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra firme del Mar Océano ; Archiduque de Austria , Duque

